



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá lunes 14 de mayo de 2018

Nº 28524

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 2018-74
(De jueves 03 de mayo de 2018)

POR LA CUAL SE DECLARA A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA PUNTA BUENA, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA), EN UNA (1) ZONA DE 202.56 HECTÁREAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE FEUILLET, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE DE ACUERDO AL PLANO IDENTIFICADO CON LOS NÚMEROS 2013-49 Y 2013-50.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 6375
(De lunes 04 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE CONFIERE LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS A ESPAÑOL Y ESPAÑOL A INGLÉS A HAZEL CHRISTINE LA COUNT MARTÍNEZ.

Resuelto N° 851
(De martes 27 de febrero de 2018)

POR EL CUAL SE CONFIERE LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS A ESPAÑOL Y ESPAÑOL A INGLÉS A MERCEDES SNINKA VALDÉS AKINS.

Resuelto N° 852
(De martes 27 de febrero de 2018)

POR EL CUAL SE CONFIERE LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y ESPAÑOL AL INGLÉS A YASIARY YITZELL MOLINA VÁSQUEZ.

Resuelto N° 1231
(De viernes 23 de marzo de 2018)

POR EL CUAL SE CONFIERE LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y ESPAÑOL AL INGLÉS A NELLY IVONNE DAVIS BAKER DE SOSA.

Resuelto N° 1268
(De viernes 23 de marzo de 2018)

POR EL CUAL SE CONFIERE LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS A ESPAÑOL Y ESPAÑOL A INGLÉS A NICOLE GISELLE PEDRESCHI MONTERO.

Resuelto N° 1269
(De viernes 23 de marzo de 2018)

POR EL CUAL SE CONFIERE LICENCIA DE EXAMINADOR AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y ESPAÑOL AL INGLÉS A NICOLE ELENA VERGARA WONG.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 598
(De viernes 20 de abril de 2018)

QUE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS TECNOLOGÍAS MÉDICAS A LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CORRECCIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN Y EL CERTIFICADO DE CRITERIO TÉCNICO AHORA CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS AFINES Y A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA LA EXPEDICIÓN, ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS AHORA CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS AFINES.

Resolución N° 600
(De lunes 23 de abril de 2018)

QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN Y EL CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS AFINES.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 22
(De martes 03 de abril de 2018)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142 EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE JUDITH ELVIRA ALVEO MAGALLON, MUJER PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 8-175-915, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA.

Acuerdo Municipal N° 23
(De martes 10 de abril de 2018)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE VÍCTOR RICARDO TEJADA, VARÓN PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD SOLTERO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 8-422-995, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA.

Acuerdo Municipal N° 24
(De martes 10 de abril de 2018)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 40 DEL 28 DE JUNIO DE 2016, QUE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE DESCENTRALIZACIÓN A DESARROLLAR EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016.

Acuerdo Municipal N° 25
(De martes 17 de abril de 2018)

MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN ACEPTA EN DONACIÓN EL TRASPASO DE LA SERVIDUMBRE DE TRANSITO QUE AFECTA LA FINCA NO. 27153; TOMO 605, FOLIO 220, UBICACIÓN 8001, PARA USO PÚBLICO DE ACCESO A LAS FINCAS NO. 87305, AMBAS UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.

Acuerdo Municipal N° 26
(De martes 17 de abril de 2018)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO.18 DEL 11 DE ABRIL DE 2017, QUE MODIFICÓ EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 10 DEL 07 DE MARZO DE 2017, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE DESCENTRALIZACIÓN A DESARROLLAR EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

AVISOS / EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

**RESOLUCIÓN N° 2018-74
de 03 de mayo de 2018**

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante esta Dirección por el Licenciado **GUILLERMO TORRES**, con oficinas ubicadas en Edificio Alhambra, piso N°1, oficina N°1, entrada de La Cresta, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CONSTRUCTORA PUNTA BUENA S.A.**, inscrita en la Ficha No. 746693, Documento 2042847 de la sección de micropelículas (mercantil) del Registro Público de Panamá, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera), en una (1) zona con un área total de 202.56 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, la cual ha sido identificada con el símbolo CPBSA-EXTR (tosca y piedra de cantera) 2013-10.

Que se adjuntaron a la solicitud, los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado al Licenciado **GUILLERMO TORRES** por la sociedad **CONSTRUCTORA PUNTA BUENA S.A.**
- b) Memorial de solicitud.
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social.
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa.
- e) Declaración Jurada (notariada).
- f) Capacidad Técnica y Financiera.
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión.
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas.
- i) Declaración de Razones.
- j) Certificado de Registro Público de existencia de la fincas afectadas por esta solicitud.
- k) Recibo de Ingresos N° 118016 de 19 de julio de 2013, en concepto de cuota inicial.

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la sociedad **CONSTRUCTORA PUNTA BUENA S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera), en una (1) zona de 202.56 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste de acuerdo al plano identificado con los números 2013-49 y 2013-50.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado el cual debe presentar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales para anexar al expediente de la solicitud, el original y una copia de la

publicación. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad a la sociedad **CONSTRUCTORA PUNTA BUENA S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 172 y 177 del Código de Recursos Minerales; y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE



Temistocles Velarde

TEMISTOCLES VELARDE.

Director Nacional de Recursos Minerales, Encargado

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 4 DIAS
DEL MES DE MAYO DE 2018

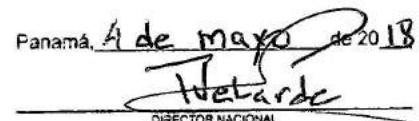
Firma Dr. Esteban Gómez Q-720-372
EN INTERVENCION CEDULA No.



Esteban Gómez

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 1 de mayo de 2018



Temistocles Velarde

DIRECTOR NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESUELTO No. 6375

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Panamá 4 de diciembre del 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Jorge Sánchez Rodríguez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-273-414, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en la avenida Ricardo J. Alfaro, P.H. Plaza Centro, piso 1, oficina 106, ciudad de Panamá, ha concurrido ante este despacho a fin de solicitar **LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS A ESPAÑOL Y ESPAÑOL A INGLÉS**, a favor de Hazel Christine La Count Martínez, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-855-598, con domicilio en Santa Ana, Calle B, Patio Pinel, Edificio 1, apartamento 103.

Que la peticionaria ha aportado los siguientes documentos:

Poder y Solicitud mediante Representante Legal;
Certificado de Nacimiento donde se acredita el nombre de la peticionaria;
Copia del Diploma y créditos a favor de la peticionaria;
Certificado de información de Antecedentes Personales;
Copia de la cédula debidamente autenticada a favor de la peticionaria.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que la peticionaria cumple con los requisitos y formalidades exigidas en los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 del 31 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014.

RESUELVE:

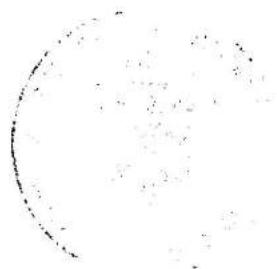
ARTÍCULO 1: Conferir LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS A ESPAÑOL Y ESPAÑOL A INGLÉS a HAZEL CHRISTINE LA COUNT MARTÍNEZ, con cédula de identidad personal No. 8-855-598.

ARTÍCULO 2: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 del 31 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS STAFF
Viceministro Académico




MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra



REPÚBLICA DE PANAMÁ**RESUELTO No. 851****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Panamá 27 de febrero del 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado Roberto De León Cañizales, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-330-1003, abogado en ejercicio, con oficinas en Jardines de Mastranto, casa B-27, ha concurrido ante este despacho a fin de solicitar **LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS A ESPAÑOL Y ESPAÑOL A INGLÉS**, a favor de Mercedes Sninka Valdés Akins, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-792-1228, con domicilio en La Chorrera, Corregimiento de Puerto Caimito, Urbanización Quintas del Pacífico, casa # 138.

Que la peticionaria ha aportado los siguientes documentos:

Poder y Solicitud mediante Representante Legal;
Certificado de Nacimiento donde se acredita el nombre de la peticionaria;
Copia del Diploma y créditos a favor de la peticionaria;
Certificado de información de Antecedentes Personales;
Copia de la cédula debidamente autenticada a favor de la peticionaria.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que la peticionaria cumple con los requisitos y formalidades exigidas en los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 del 31 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conferir **LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS A ESPAÑOL Y ESPAÑOL A INGLÉS** a **MERCEDES SNINKA VALDÉS AKINS**, con cédula de identidad personal No. 8-792-1228.

ARTÍCULO 2: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 del 31 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
CARLOS STAFF
Viceministro Académico
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra


REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 852Panamá, 27 de febrero 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma SHIRLEY & ASOCIADOS, abogados en ejercicio, con oficinas en Avenida Samuel Lewis, Edificio ADR, piso 13, Obarrio, Apartado Postal 0816-01557, ciudad de Panamá, ha concurrido ante este despacho, a fin de solicitar **LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y ESPAÑOL AL INGLÉS**, a favor de Yasiary Yitzell Molina Vásquez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-862-569, con domicilio en Villalobos, Casa No. 23729, Corregimiento de Pedregal, ciudad de Panamá.

Que la peticionaria ha aportado los siguientes documentos:

Poder y Solicitud presentado mediante Representante Legal;
Certificado de Nacimiento donde se acredita el nombre de la peticionaria;
Hoja de vida de la peticionaria;
Copia del Diploma y Certificados a favor de la peticionaria;
Copia de la cédula debidamente autenticada a favor de la peticionaria.

Que el examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que la peticionaria cumple con los requisitos y formalidades exigidas en los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 del 31 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conferir LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y ESPAÑOL AL INGLÉS a YASIARY YITZELL MOLINA VÁSQUEZ, con cédula de identidad personal No. 8-862-569.

ARTÍCULO 2. El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 del 31 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS STAFF
Vicerrector Académico




MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra



REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESUELTO N°. 1231

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Panamá, 23 de marzo de 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma CEDEÑO ABOGADOS, abogados en ejercicio, con oficinas en calle primera El Carmen, Bella Vista, ciudad de Panamá, ha concurrido ante este despacho, a fin de solicitar LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y ESPAÑOL AL INGLÉS, a favor de Nelly Ivonne Davis Baker de Sosa, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1-25-2591, con domicilio en la casa No. 0320, Gold Hill, France Field, Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.

Que la peticionaria ha aportado los siguientes documentos:

Poder y Solicitud presentado mediante Representante Legal;
Certificado de Nacimiento donde se acredita el nombre de la peticionaria;
Hoja de vida de la peticionaria;
Copia de Diplomas y Certificados a favor de la peticionaria;
Copia de la cédula debidamente autenticada a favor de la peticionaria.

Que el examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que la peticionaria cumple con los requisitos y formalidades exigidas en los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 del 31 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conferir LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y ESPAÑOL AL INGLÉS a NELLY IVONNE DAVIS BAKER DE SOSA, con cédula de identidad personal No. 1-25-2591.

ARTÍCULO 2. El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 del 31 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS STAFF
Viceministro Académico




MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra


REPÚBLICA DE PANAMÁ**RESUELTO No. 1268****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Panamá, 23 de Mayo del 2018****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado Erick Norman Barrios Canto, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-518-2021, abogado en ejercicio, con domicilio en Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Chame, Pueblo de Coronado, Corregimiento de Las Lajas, Barrios Los Nisperos, Calle Tumba Muerto, Casa 14, ha concurrido ante este despacho a fin de solicitar **LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS A ESPAÑOL Y ESPAÑOL A INGLÉS**, a favor de Nicole Giselle Pedreschi Montero, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-765-1637, con domicilio en Corregimiento de San Francisco, Carrasquilla, Edificio P.H., Premier Plaza, apartamento 204.

Que la peticionaria ha aportado los siguientes documentos:

Poder y Solicitud mediante Representante Legal;
Certificado de Nacimiento donde se acredita el nombre de la peticionaria;
Copia del Diploma y créditos a favor de la peticionaria;
Certificado de información de Antecedentes Personales;
Copia de la cédula debidamente autenticada a favor de la peticionaria.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que la peticionaria cumple con los requisitos y formalidades exigidas en los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 del 31 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conferir **LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS A ESPAÑOL Y ESPAÑOL A INGLÉS** a **NICOLE GISELLE PEDRESCHI MONTERO**, con cédula de identidad personal No. 8-765-1637.

ARTÍCULO 2: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 del 31 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS STAFF
Viceministro Académico
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra


REPÚBLICA DE PANAMÁ**RESUELTO No. 1269****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Panamá, 23 de mayo de 2018**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que la licenciada Vilma Elena Wong de Vergara, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-8-297, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en el Corregimiento de San Francisco, Punta Paitilla, calle Ramón H. Jurado, PH Las Marianas, apartamento 3B, piso 2, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, ha concurrido ante este despacho, a fin de solicitar **LICENCIA DE EXAMINADOR AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y ESPAÑOL AL INGLÉS** a favor de Nicole Elena Vergara Wong, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-792-1861, con domicilio en el Corregimiento de San Francisco, Punta Paitilla, calle Ramón H. Jurado, PH Las Marianas, apartamento 3B, piso 2, ciudad de Panamá;

Que la peticionaria ha aportado mediante apoderado Legal los siguientes documentos:

Poder y solicitud debidamente notariado presentada personalmente;
 Hoja de vida de la peticionaria;
 Copia de Resuelto de Traductor Público Autorizado;
 Copia de tarjeta de firma;
 Copia de la cédula debidamente autenticada a favor de la peticionaria;
 Declaración Notarial Jurada;

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que la peticionaria cumple con los requisitos y formalidades exigidas en los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 del 31 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conferir LICENCIA DE EXAMINADOR AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y ESPAÑOL AL INGLÉS a NICOLE ELENA VERGARA WONG, con cédula de identidad personal No. 8-792-1861.

ARTÍCULO 2. El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 del 31 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS STAFF
 Viceministro Académico




MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
 Ministra




**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

Resolución N.º 598 de 20 de abril de 2018

Que autoriza al Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas a la expedición, renovación, actualización, corrección, suspensión o cancelación de la Licencia de Operación y el Certificado de Criterio Técnico, ahora Certificado de Verificación Técnica, para Dispositivos Médicos y productos afines y a la Caja de Seguro Social, para la expedición, actualización, renovación o corrección de los Criterios Técnicos ahora Certificado de Verificación Técnica para Dispositivos Médicos y Productos Afines.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, creó el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado. Como Órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, contempla en el numeral 12 del artículo 85, que le corresponde al Ministerio de Salud, resolver toda situación no prevista en el código cuando tenga relación directa con la salud pública;

Que mediante Gaceta oficial 28433-B, fue publicada la Ley 90 del 26 de diciembre de 2017, sobre "Dispositivos médicos y productos afines" que modifica la Ley de Medicamentos y otros productos para la salud Humana, afectando otras normativas que deben ser adecuadas a la nueva legislación.

Que la Resolución N.º 0439 del 31 de marzo de 2016, autorizaba al departamento de regulación y vigilancia de las tecnología médicas para la emisión de la licenciada operación y establecía el procedimiento para su obtención;

Que el artículo 2 de la Ley 90 de diciembre de 2017, contempla que el Ministerio de Salud será competente en la regulación y la reglamentación de dispositivos médicos productos afines y de conocer las infracciones y aplicar las sanciones correspondientes;

Que por otro lado el artículo 3 de la ya mencionada Ley, establece que el Ministerio de Salud creará dentro de su estructura la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos a través de la cual ejercerá las funciones de regulación y reglamentación.

Que la Ley 90 de 26 de diciembre de 2017, en su artículo 4 dicta que el Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas pasará a constituirse en la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos;



Que la Ley 90 de 26 de diciembre de 2017, no contempló el periodo de tiempo necesario para que el Ministerio de Salud adecuara sus estructura y creara la Dirección Nacional a través de la cual ejercería su función reguladora y reglamentaria relativa a los Dispositivos Médicos y productos afines y pudiera adecuar la normativa vigente;

Que se hace necesario de manera temporal establecer la unidad técnica que atenderá la solicitud para la emisión de la Licencia de Operación y los Certificado de Verificación Técnica para Dispositivos Médicos y Productos Afines, hasta tanto sea creada la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos y productos afines y sea reglamentada la Ley 90 de 26 de diciembre de 2017.

Que la Ley 90 de 26 de diciembre de 2017 permite que el Ministerio de Salud autorice a otras instituciones públicas a emitir el Criterio Técnico ahora el Certificado de Verificación Técnica.

Que es deber y responsabilidad de la Autoridad de Salud velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes;

Que mediante la Resolución N.º 064 de 2 de febrero de 2018, se autoriza al Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas a la expedición, renovación, corrección, suspensión o cancelación de la Licencia de Operación y el Criterio Técnico ahora Certificado de Verificación Técnica para Dispositivos Médicos y Productos Afines y a la Caja de Seguro Social, para la expedición, renovación y corrección de los Criterios Técnicos ahora Certificado de Verificación Técnica para dispositivos médicos y productos afines.

Que se hace necesario realizar nuevas adecuaciones a la precitada Resolución; con la finalidad de evitar documentos dispersos sobre una misma materia que puedan traer confusión, se considera prudente emitir una nueva una resolución, derogando la Resolución N.º 064 de 2 de febrero de 2018, “Que autoriza al Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas a la expedición, renovación, corrección, suspensión o cancelación de la Licencia de Operación y el Criterio Técnico ahora Certificado de Verificación Técnica para Dispositivos Médicos y Productos Afines y a la Caja de Seguro Social, para la expedición, renovación y corrección de los Criterios Técnicos ahora Certificado de Verificación Técnica para dispositivos médicos y productos afines”.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas para la expedición, renovación, corrección, actualización, suspensión o cancelación de la Licencia de Operación para todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la fabricación, acondicionamiento, importación, exportación, distribución, comercialización y almacenamiento de Dispositivos Médicos y productos afines en el territorio nacional, incluyendo los territorios fiscales o aduaneros especiales, como zonas libres, zonas procesadoras o equivalentes.

Artículo 2. Autorizar al Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas para la expedición, renovación, actualización, corrección, suspensión o cancelación de los Certificados de Criterio Técnico ahora Certificado de Verificación Técnica para Dispositivos Médicos y Productos Afines.

Artículo 3. Se autoriza a la Caja de Seguro Social para la expedición, renovación, actualización y corrección de los Certificados de Criterio Técnico ahora Certificados de Verificación Técnica para Dispositivos Médicos y Productos Afines.

Artículo 4. Todos los Certificados de Verificación Técnica o Certificado de Criterio Técnico, tendrán la misma validez y no podrán ser rechazados u objetados por una u otra institución.

Queda prohibido exigir requisitos distintos o adicionales a los establecidos por el Ministerio de Salud.

Artículo 5. El procedimiento que deberá seguirse para obtener la Licencia de Operación y los Certificados de Verificación Técnica, se sujetará a la reglamentación emitida por el Ministerio de Salud y a las normas de procedimiento administrativo general.



Artículo 6. Se prohíbe la solicitud de requisitos o procedimientos adicionales o distintos no contemplados en la Ley 90 de 26 de diciembre de 2017 Sobre dispositivos médicos y productos afines, en la Resolución N.º 600 de 23 de abril 2018 y en la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución tendrá una vigencia de un año a partir de su promulgación.

Artículo 8. La presente Resolución deroga la Resolución N.º 064 de 2 de febrero de 2018.

Artículo 9. La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 90 de 26 de diciembre de 2017, Sobre dispositivos médicos y productos afines, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 38 de 2000.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



ESTA ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
Luis E. Flores
Secretaria General
Ministerio de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

Resolución N.º 600 de 23 de abril de 2018

Que establece el procedimiento para la expedición de la Licencia de Operación y el Certificado de Verificación Técnica de Dispositivos Médicos y productos afines.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, creó el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado. Como Órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, contempla en el numeral 12 del artículo 85, que le corresponde al Ministerio de Salud, resolver toda situación no prevista en el código cuando tenga relación directa con la salud pública;

Que mediante Gaceta oficial 28433-B, fue publicada la Ley 90 del 26 de diciembre de 2017, sobre "Dispositivos médicos y productos afines" que modifica la Ley de Medicamentos y otros productos para la salud Humana, afectando otras normativas que deben ser adecuadas a la nueva legislación;

Que la Resolución N.º 0439 del 31 de marzo de 2016, autorizaba al departamento de regulación y vigilancia de las tecnologías médicas para la emisión de la licenciada operación y establecía el procedimiento para su obtención;

Que el artículo 2 de la Ley 90 de diciembre de 2017, contempla que el Ministerio de Salud será competente en la regulación y la reglamentación de dispositivos médicos, productos afines y de conocer las infracciones y aplicar las sanciones correspondientes;

Que la citada resolución establece que el procedimiento para la expedición para la Licencia de Operación y los Certificados de Verificación Técnica, se sujetara a la reglamentación emitida por el Ministerio de Salud y a las normas de procedimiento administrativo general;

Que el Ministerio de Salud mediante la Resolución N.º 064 de 2 de febrero de 2018, derogada por la Resolución N.º 598 de 20 de abril de 2018, autoriza al Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas a la expedición, renovación, corrección, suspensión o cancelación de la Licencia de Operación y el Criterio Técnico ahora Certificado de Verificación Técnica para Dispositivos Médicos y Productos Afines y a la Caja de Seguro Social, para la expedición, renovación y corrección de los Certificados de Criterios Técnicos ahora Certificado de Verificación Técnica para dispositivos médicos y productos afines;

Que el Ministerio de Salud mediante la Resolución N.º 072 de 9 de febrero de 2018, dicta y establece el procedimiento para la expedición de la Licencia de Operación y el Certificado de Verificación Técnica para Dispositivos Médicos y Productos Afines;



Que se hace necesario realizar nuevas adecuaciones a la precitada Resolución; con la finalidad de evitar documentos dispersos sobre una misma materia que puedan traer confusión, se considera prudente emitir una nueva resolución, derogando la Resolución N.º 072 de 9 de febrero de 2018, "Que establece el procedimiento para la expedición de la Licencia de Operación y el Certificado de Verificación Técnica para Dispositivos Médicos y Productos Afines."

Que, en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

DE LAS LICENCIAS

Artículo 1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que se dedique a la fabricación, acondicionamiento, importación, exportación, distribución, comercialización y almacenamiento de dispositivos médicos y productos afines en el territorio nacional, incluyendo los territorios fiscales o aduaneros especiales, como zonas libres, zonas procesadoras o equivalentes, debe contar con una Licencia de Operación expedida por el Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas.

El responsable del establecimiento será el Representante Legal de la empresa o un apoderado legal debidamente facultado para tal fin. Esta Licencia de Operaciones avalará únicamente la comercialización de dispositivos médicos y productos afines. No podrá ser utilizada para la comercialización de productos farmacológicos.

Artículo 2. Los requisitos para la solicitud de la Licencia de Operaciones son:

1. Poder notariado otorgado por el Representante Legal al abogado.
2. Formulario de solicitud firmado por Representante Legal y el abogado, conforme al Anexo N°1 de esta resolución.
3. Aviso de Operación donde se especifica que la empresa comercializa dispositivos médicos y/o productos afines.
4. Copia del Certificado de Registro Público con al menos tres meses de vigencia (presentar original para su cotejo).
5. Copia autenticada de la cédula o pasaporte del representante legal.
6. Declaración jurada notariada firmada por el Representante Legal, conforme al Anexo N°2 de esta resolución.

Artículo 3. El Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnología Médicas, queda facultado para la inspección sin previo aviso del establecimiento ante denuncias, sospechas, reportes de vigilancia, incidentes o fallos de dispositivos médicos y productos afines o cualquier otra que determine la Autoridad de Salud.

Artículo 4. La Licencia de Operación tendrá vigencia de un (1) año y la solicitud de renovación deberá ser presentada treinta (30) días antes a su fecha de expiración; mismo término que tendrá a partir de su presentación, el Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas, la Institución o Unidad autorizada, para expedir la renovación de la misma.

**DE LOS CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN
TECNICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS**

Artículo 5. El Certificado de Verificación Técnica de Dispositivos Médicos, deberá expedirse de acuerdo al formato que aparece en el Anexo N.º3 del presente reglamento el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 6. El Certificado de Verificación Técnica de Dispositivos Médicos, tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de su expedición.

Artículo 7. Todo Certificado de Verificación Técnica deberá contener un número de identificación única, de tipo alfa-numérico, constituido de la siguiente manera:

1. El código de la Institución de Salud que lo emite (MINSA, CSS).



2. Las siglas del área que lo evalúa (médico-quirúrgico, equipos biomédicos, imagenología, odontológico u otros).
3. Dígito secuencial (Ejm: 0001).
4. Dígitos del mes y año de la expedición o renovación.

Cuando se renueve el Certificado, deberá agregarse al número de identificación la letra R y C para corrección.

Artículo 8. Las Unidades Técnicas Públicas de Salud autorizadas para la expedición del Certificado de Verificación Técnica de Dispositivos Médicos resolverán las solicitudes en un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación completa, a excepción de aquellos casos en los cuales se solicite al interesado información adicional sobre el producto, para lo cual se concederá un plazo no mayor de 30 días hábiles para su aporte. De no aportar la información solicitada en el término establecido, se entenderá que se desiste del trámite y se devolverá el expediente al interesado, el cual podrá volver a realizar la solicitud como un trámite nuevo.

Artículo 9. La solicitud Certificado de Verificación Técnica entregada por el proveedor, deberá ser presentada en un expediente por cada producto o familia de productos, el cual debe estar ordenado y debidamente identificado. Cada Institución deberá garantizar la integridad y confidencialidad de los expedientes.

Artículo 10. Para todo proceso de Certificado de Verificación Técnica a familias de dispositivos médicos, además de presentar la solicitud de acuerdo al formulario que aparece en el Anexo N°6, se solicitaran los mismos requisitos establecidos para los dispositivos de manera individual, ya que amparan los dispositivos que componen la familia, de acuerdo a la clase.

El Certificado que se expida deberá describir la información relativa a todos los dispositivos incluidos en la familia de acuerdo al Anexo N°7 que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 11. Los dispositivos médicos se agruparán en cuatro clases de acuerdo al nivel de riesgo asociado a su uso y a la vulnerabilidad para el ser humano. Para ello se adoptará la Clasificación Internacional Armonizada, de acuerdo a las normas de clasificación más actualizada del Grupo de Armonización Global para dispositivos médicos (GHTF/IMDRF).

Artículo 12. Las Unidades Técnicas autorizadas para la emisión de Certificados de Verificación Técnica convocarán a especialistas para evaluar los expedientes de dispositivos de Clase C y D de riesgo y opcionalmente para las clases A y B.

Artículo 13. El evaluador podrá acceder al sitio web público del fabricante con el fin de confirmar la concordancia de la literatura técnica con la presentada para solicitar el Certificado de Verificación Técnica, siempre que la citada literatura corresponda al mismo documento.

REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Artículo 14. En los casos de solicitud de Certificado de Verificación Técnica de Dispositivos Médicos, atendiendo a la Clasificación del Dispositivo Médico, de acuerdo al riesgo, establecido en el artículo 11; a mayor riesgo, mayor complejidad del proceso de evaluación, así como mayor exigencia en cuanto a los requisitos que deben ser presentados.

Artículo 15. La evaluación de un Dispositivo Médico, con el fin de expedir, renovar, corregir o suspender el Certificado de Verificación Técnica de Dispositivos Médicos, se realizará a través de un proceso técnico-científico explícito, formal, objetivo y transparente a través de una metodología idónea y validada por la Autoridad Sanitaria.

Artículo 16. Los documentos presentados con el fin de obtener el Certificado de Verificación Técnica de Dispositivos Médicos a excepción de los catálogos, que procedan del extranjero deben ser autenticados por el funcionario diplomático o consular con funciones en el lugar de donde proceda el documento o por el Ministro de Relaciones Exteriores, y a falta de los primeros, por el Representante Diplomático o Consular de una Nación Amiga. En este último caso, se acompañará de un Certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores en que conste que en el lugar de donde procede el documento no hay funcionario Consular o Diplomático de Panamá.

Igualmente, la documentación podrá autenticarse conforme a las disposiciones del Convenio de Apostilla (Ley 6 del 25 de junio de 1990), cuando el país de donde proviene el documento sea



suscriptor de este convenio. El Apostille (Sello) debe constar en el mismo documento o como es costumbre de uso internacional, a través de sellos de amarre, cordones, aros o cualquier otro dispositivo que lo vincule con la acotación.

Los documentos presentados con el fin de obtener el Certificado de Verificación Técnica de Dispositivos Médicos, que procedan del extranjero y en idioma distinto al español, deben ser traducidos al idioma español por un traductor público autorizado de la República de Panamá.

Artículo 17. La solicitud de Certificado de Verificación Técnica de Dispositivos Médicos por parte de los proveedores deberá venir acompañada de todos los requisitos documentales exigidos.

Artículo 18. Cuando se presente la solicitud para la expedición del Certificado de Verificación Técnica para los dispositivos médicos, se deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Solicitud formulada por el Representante Legal o su Apoderado.
2. Autorización notariada expedida por el representante legal o el apoderado legal para entregar la solicitud de licencia de operaciones y documentación que la acompaña (cuando aplique).
3. Copia simple de la cédula del Representante Legal o su apoderado
4. Copia simple de la cédula de la persona autorizada para realizar el trámite (cuando aplique).
5. Formulario por primera vez conforme al Anexo N.º4, el cual forma parte integral de la presente resolución, en el cual deberá consignar los detalles allí requeridos.
6. Copia simple del Certificado de Oferente de la empresa
7. Original o copia notariada de catálogos y literatura técnica del fabricante, en español, si se presenta en otro idioma, debe venir traducido al idioma español por un traductor público autorizado de Panamá para cada uno de los dispositivos presentados, en los cuales deberá resaltar las especificaciones que permitan al evaluador verificar que el producto cumple con las funciones enunciadas en la ficha técnica. El catálogo podrá ser presentado en formato electrónico o digital.
8. Instructivo y/o inserto, en español por cada dispositivo presentado. No aplica para equipos biomédicos.
9. Copia simple del Certificado de Registro Público (presentar original para su cotejo).
10. Carta de compromiso del fabricante que indique:
 - a. Que sus dispositivos médicos cumplen con los principios esenciales de seguridad y efectividad.
 - b. Se obliga a notificar a la Autoridad de Salud (Ministerio de Salud) todos los reportes de incidente o eventos adversos, retiros voluntarios del mercado de Dispositivos Médicos del que tenga conocimiento a nivel nacional o internacional.
11. Declaración Jurada de la Empresa solicitante que ampare a todos los fabricantes de los dispositivos médicos que el interesado presentará para efectos de obtener el Certificado de Verificación Técnica en donde declara bajo gravedad de juramento que:
 - a. Responde por la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos de obtener el Certificado de Verificación Técnica de sus dispositivos médicos que representa.
 - b. Comunicará cualquier cambio en las características del dispositivo o en la información aportada para obtener Certificado de Verificación Técnica.
 - c. Mantendrá actualizada las certificaciones de calidad y autorización de comercialización, de cada uno de los dispositivos médicos, durante el período de vigencia del Certificado de Verificación Técnica.
 - d. Suministrará en todo momento, la información requerida por la Institución que emite el Certificado de Verificación Técnica, para garantizar la seguridad de sus dispositivos médicos.
 - e. Sus dispositivos médicos no han tenido eventos adversos o fallas no reportadas o en proceso de investigación, durante la comercialización tanto a nivel nacional (cuando aplique), como internacional.
 - f. Sus dispositivos médicos no han sido retirados del mercado, de manera voluntaria o por disposición de Autoridad de Salud, debido a incidentes adversos o fallas, a nivel nacional e internacional y que, en caso de retiro, incidente adverso o falla, entregará la documentación que sustente que los mismos han sido subsanados.
 - g. Se compromete a informar por escrito a las Instalaciones de Salud en las que comercialice dispositivos médicos, de cualquier incidente o evento adverso o falla ocurrido con estos dispositivos en el territorio nacional o en el extranjero.
 - h. Se compromete a garantizar la calidad de los dispositivos médicos durante los procesos de transporte, almacenaje, distribución y suministro de su empresa, a fin de que



se mantengan debidamente protegidos y preservados los productos, en condiciones seguras para su uso.

- i. Acepta sin reservas que la Autoridad de Salud (Ministerio de Salud) designe funcionarios para que, en cualquier tiempo, verifiquen e inspeccionen los depósitos o almacenes, a fin de comprobar el cumplimiento de normas internacionales de calidad y en consecuencia garantiza el libre paso, acceso y facilidades necesarias para la inspección correspondiente, para lo cual deberá notificar con una antelación no menor de 24 horas.
- j. Que se comprometen a sufragar todos los gastos en que pueda incurrir la Institución por desperfectos, incidentes o eventos adversos, una vez se demuestre que son atribuibles a los productos distribuidos por su empresa.

Por tratarse de un documento que compromete a la empresa, deberá estar firmada por el Representante Legal.

Artículo 19. Los Proveedores que deseen solicitar el Certificado de Verificación Técnica para Dispositivos Médicos Clase A, además de cumplir con los requisitos generales, deberán cumplir los siguientes requisitos especiales:

1. Certificado vigente de Buenas Prácticas de Fabricación o cualquier otras Certificación de calidad para dispositivos médicos, emitidas por entidades reconocidas internacionalmente.
2. Certificado vigente de Libre Venta, emitido por la Autoridad competente del país de procedencia.
3. Imagen clara del producto, impresa en papel fotográfico o papel bond, en la que se puedan verificar las características del dispositivo y el empaque. En caso necesario se podrá solicitar una muestra del producto. (No aplica para Equipo Biomédico)
4. Copia simple del etiquetado del producto. (No aplica para Equipo Biomédico)

Artículo 20. Los requisitos especiales que deben ser presentados para solicitar el Certificado de Verificación Técnica para Dispositivos Médicos Clase B, C y D, son los siguientes:

Clase B: Los Dispositivos Médicos Clase B, además de cumplir con los requisitos de los de Clase A. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para productos estériles, indicar que método de esterilización se utilizó.
2. Para dispositivos reutilizables, indicar el método de esterilización o limpieza que se debe utilizar (cuando aplique).

Clase C: Los Dispositivos Médicos Clase C, además de cumplir con los requisitos de los de Clase B. Deberán cumplir los siguientes requisitos especiales:

- Resumen de estudios o ensayos clínicos de seguridad y efectividad, (para equipo biomédico informe de pruebas satisfactorio "Test Report").
- Descripción de materiales de manufactura y empaque (no aplica para equipos biomédico).

Clase D: Los Dispositivos Médicos Clase D, además de cumplir con los requisitos de los de Clase C. Deberán cumplir los siguientes requisitos especiales:

- Análisis de riesgo y las medidas de seguridad de reducción de riesgos.
- Protocolos de trazabilidad.
- Información detallada de estudios clínicos y preclínicos de seguridad y efectividad. (validación de los procesos, validación de software, bibliografía).

Artículo 21. Los dispositivos médicos deberán contener un instructivo y/o inserto con el fin de proveer al usuario información sobre seguridad, desempeño del mismo e identificación. Este debe incluir la siguiente información (cuando aplique):

1. Información de uso, instalación y operación.
2. Desempeño esperado y efectos indeseables.
3. Precauciones y advertencias.
4. Detalles sobre cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de usar el dispositivo.
5. Identificar si el dispositivo es estéril y método de esterilización utilizado.
6. Indicar si es desecharable.
7. Indicar marca y modelo.
8. Precauciones que deben ser tomadas en caso de cambios en el desempeño del dispositivo.
9. Precauciones con relación a exposición en condiciones ambientales tales como campos magnéticos, fluctuación eléctrica, estímulos eléctricos externos, descargas electrostáticas, variaciones en presión, aceleración, fuente de ignición térmica y proximidad a otros dispositivos.
10. Sustancias farmacológicas incorporadas al dispositivo como una parte integral del mismo.
11. Grado de precisión que debe alcanzar y periodicidad de calibración.
12. Cualquier requerimiento con relación a instalaciones físicas o de entrenamiento especial que deba recibir el usuario.



- 13. Indicaciones adicionales:** Si requiere condiciones especiales de almacenamiento u otros según corresponda.

Los dispositivos médicos que se exceptúen de este requerimiento serán establecidos por el evaluador basado en la categoría de riesgo y tipo de dispositivo médico.

Artículo 22. Todo dispositivo médico deberá contener envase primario y/o secundario y etiqueta, según las siguientes especificaciones (no aplica para equipo biomédico):

1. Para las etiquetas pueden utilizarse símbolos y colores internacionalmente reconocidos siempre y cuando se aclare en el instructivo o inserto el texto descriptivo de los mismos, para garantizar la seguridad durante su uso.
2. La información impresa en las etiquetas se aceptará en dos o más idiomas, siempre que uno de ellos sea el español.
3. Para productos que soliciten certificado por primera vez y que no se han comercializado en Panamá, que no cuenten con etiqueta en español, se aceptará la presentación del proyecto de etiqueta en español, tal como se utilizará en el territorio nacional, para la obtención del Certificado de Verificación Técnica.
4. Advertencias y precauciones relacionadas al uso (cuando aplique).

No se aceptará el reetiquetado o sobretiquetado.

Artículo 23. Las etiquetas del envase primario y/o secundario, deben contener la siguiente información (no aplica para equipo biomédico):

1. Nombre del dispositivo.
2. Marca y modelo (si aplica), tal cual se va a comercializar en Panamá.
3. Nombre y dirección del fabricante.
4. Fecha de fabricación (cuando aplique)
5. Nombre del país de origen o de procedencia o abreviatura internacionalmente reconocida.
6. Indicaciones y contraindicaciones de uso (cuando aplique).
7. Código, número de lote y número de serie (cuando aplique).
8. Fecha de vencimiento o vida útil (cuando aplique).
9. Cantidad o volumen contenido en el envase (cuando aplique)
10. Las condiciones adecuadas de conservación y almacenamiento.
11. Si es estéril, la información anteriormente descrita debe indicarse en el empaque primario y secundario.
12. Leyenda que indique "dispositivo de un solo uso", frase similar o símbolo. (cuando aplique).
13. Queda entendido que si el dispositivo no cuenta con envase secundario toda la información debe estar contenida en el envase primario.

Artículo 24. Los proveedores que comercialicen equipos biomédicos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:-

1. Para complementar las especificaciones técnicas descritas en la literatura del fabricante, el interesado podrá aportar específicamente, en original o copia notariada, la información que aparece en los manuales de operación, funcionamiento y/o mantenimiento pertinente al equipo biomédico evaluado. (p.ej.: catálogos, "data sheet", información de especificaciones técnicas, manuales, "product data"). La información de "data sheet", "product data" y manuales de servicio técnico podrá ser presentada en español o inglés.
2. Adjuntar certificación del fabricante, que indique que la empresa cuenta con el personal de Servicio Técnico de soporte, debidamente capacitado para ofrecer servicio técnico de instalación, operación, mantenimiento y calibración de los equipos biomédicos durante la vida útil del mismo, así como de proveer los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos por el fabricante. De no disponer la empresa solicitante con el personal capacitado para ofrecer el Servicio Técnico arriba descrito, le corresponderá presentar una certificación por la cual el fabricante se compromete a entrenar el personal de la empresa en esta tecnología, así como de proveer los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad por él establecidos. (Cuando aplique).
3. Presentar las instrucciones y datos del fabricante sobre el almacenamiento y transporte de los equipos biomédicos (cuando aplique).
4. Adjuntar listado de accesorios, repuestos y consumibles descritos por el fabricante. Toda modificación que se realice a este listado deberá notificarse a la Unidad Técnica que emitió el Certificado de Verificación Técnica y al Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas, dentro de treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación del fabricante. En caso contrario, se procederá a la suspensión del Certificado de Verificación Técnica.



Artículo 25. Independientemente del riesgo del dispositivo médico, las siguientes situaciones requerirán de una inspección más rigurosa y/o la presentación de más evidencia clínica:

1. Cuando el dispositivo incorpora una tecnología innovadora.
2. Cuando es utilizado para un nuevo fin o uso.
3. Cuando el dispositivo es nuevo para el fabricante.
4. Cuando el tipo de dispositivo tiende a estar asociado con un excesivo número de eventos adversos, incluyendo errores de uso.
5. Cuando incorpore materiales innovadores o potencialmente peligrosos.
6. Cuando el dispositivo médico genera preocupación desde el punto de vista de la salud pública.

Artículo 26. Los Proveedores interesados en solicitar la renovación del Certificado de Criterio Técnico el cual se expedirá bajo el nombre de Certificado de Verificación Técnica de Dispositivos Médicos con nueva numeración, deberán apersonarse a las Oficinas Institucionales correspondientes y presentar los siguientes requisitos:

1. Nota de Solicitud formulada por el Representante Legal o su Apoderado inscrito en el Registro Público.
2. Autorización notariada expedida por el representante legal o el apoderado legal para entregar la solicitud de licencia de operaciones y documentación que la acompaña (cuando aplique).
3. Copia simple de la cédula del Representante Legal o su apoderado
4. Copia simple de la cédula de la persona autorizada para realizar el trámite (cuando aplique).
5. Copia simple del Certificado de Registro Público.
6. Certificado vigente de Buenas Prácticas de Fabricación u otras Certificaciones de calidad, emitidas por entidades reconocidas internacionalmente.
7. Certificado vigente de Libre Venta, emitido por la Autoridad competente del país de procedencia
8. Formulario de Renovación debidamente firmado por el Representante Legal de la Empresa o Apoderado inscrito en el Registro Público, de acuerdo al formato establecido (Anexo N° 5).
9. Si se han hecho cambios al dispositivo: (No aplica para equipo biomédico)
 - a. Copia simple de la etiqueta.
 - b. Instructivo y/o inserto, en español por cada dispositivo presentado.
 - c. Fotos del producto en la que se pueda verificar las características del dispositivo y el empaque. En caso necesario se podrá solicitar una muestra del producto.
10. Copia simple del Certificado de Registro Nacional de Oferentes.
11. Copia simple del Certificado de Criterio Técnico.
12. Declaración Jurada conforme a lo que señala el artículo 18 de este reglamento.

Artículo 27. Cuando un Dispositivo Médico no cumpla con los requisitos de la ficha técnica para su uso institucional, se emitirá una resolución en la que se detallarán los motivos del rechazo, la cual deberá ser notificada al Representante Legal de la empresa o su Apoderado. Si las causas por las cuales se rechaza el dispositivo médico no son corregidas en el periodo de treinta (30) días hábiles, se entenderá que se desiste del trámite; procediendo el Departamento o Unidad correspondiente a la devolución del expediente.

Artículo 28. El Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas, a través de Resolución debidamente motivada, suspenderá o cancelará el Certificado de Verificación Técnica de Dispositivos Médicos de acuerdo a lo establecido en la Ley 90 de 26 de diciembre de 2017.

Artículo 29: El Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas, a través de Resolución debidamente motivada, suspenderá temporalmente el Certificado de Verificación Técnica de dispositivos médicos cuando se presenten incidentes o eventos adversos serios, como medida de protección a la salud pública, hasta la finalización del proceso de investigación por la Sección de Vigilancia de Dispositivos Médicos.

Artículo 30. Para la suspensión o cancelación de un dispositivo médico del Certificado de Verificación Técnica o Certificado de Criterio Técnico expedido a una familia de dispositivos, se tomarán en cuenta las mismas causales establecidas para los dispositivos de manera individual. Si son dos o más dispositivos por familia se suspenderá o cancelará el Certificado de Verificación Técnica o Certificado de Criterio Técnico. Cuando uno de los dispositivos de la familia sea suspendido deberá excluirse dicho producto del Certificado de Verificación Técnica de Dispositivos Médicos o Certificado de Criterio Técnico mediante resolución.



Artículo 31. Una vez que el Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas del Ministerio de Salud, suspenda o cancele un Certificado de Verificación Técnica o Certificado de Criterio Técnico, se notificará al Representante Legal o su Apoderado y se comunicará a todas las Instituciones de Salud.

Artículo 32. Todo cambio que se realice a un Dispositivo Médico, en cualquiera de sus fases desde el diseño hasta su comercialización y entrega al usuario final debe ser notificada a la Institución que emitió el Certificado de Verificación Técnica de Dispositivos Médicos de ese producto y al Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas.

En aquellos casos en que se trate de un cambio sustancial, la Empresa deberá tramitar un nuevo Certificado de Verificación Técnica cumpliendo con los mismos requisitos para una nueva solicitud.

Artículo 33. Se prohíbe la solicitud de requisitos o procedimientos adicionales o distintos no contemplados en la Ley 90 de 26 de diciembre de 2017 Sobre dispositivos médicos y productos afines, en la Resolución N.º 598 de 20 de abril 2018 y en la presente Resolución.

Artículo 34. La presente Resolución tendrá una vigencia de un año a partir de su promulgación.

Artículo 35. La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 36. La presente Resolución deroga la Resolución 072 de 9 de enero de 2018.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 90 de 26 de diciembre de 2017 Sobre dispositivos médicos y productos afines, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo N.º 178 de 12 de julio de 2001; Ley 38 de 2000.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



ESTA ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General
Ministerio de Salud

ANEXOS**Anexo N° 1 (Formulario de Licencia de Operación)**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS TECNOLOGÍAS MÉDICAS

Solicitud de Licencia de Operaciones para Comercializar Dispositivos Médicos.

(Dirigida a)

**Jefe del Departamento de Regulación y
Vigilancia de las Tecnologías Médicas**
E. S. D.

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Yo, _____	cédula o pasaporte _____		
correo electrónico: _____	teléfono: _____		
representante legal de la empresa _____	solicito ante Usted, Licen- cia de Opera- ción, por _____		
con número de R.U.C. _____	con número de R.U.C. _____		
Inicio _____	Renovación _____	Actualización _____	Corrección _____
En caso de actualización o corrección, estoy actualizando o corrigiendo lo siguiente: _____			

2. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL			
Nombre del Establecimiento : _____	Distrito: _____		
Dirección: (calle, avenida, edificio, local) _____	Provincia: _____		
Corregimiento: _____	Correo Electrónico: co: _____		
Teléfono: _____	_____		

3. ACTIVIDADES COMERCIALES A LAS QUE SE DEDICAN CON DISPOSITIVOS MÉDICOS			
Fabricación _____	Acondicionamiento _____	Importación _____	Exportación _____
Distribución _____	Comercialización _____	Almacenamiento _____	_____
Observaciones: _____	_____	_____	_____



Atentamente,

Representante Legal

Datos del abogado que presenta la solicitud

Nombre:

Idoneidad

Dirección donde recibe notificaciones:

Teléfono:

Correo electrónico

Observaciones:

1. La(s) actividad(es) a la que se dedica la empresa deben estar amparadas en el **Aviso de Operación (Sujeto a Verificación)**
2. En caso de Apoderado, debe adjuntar **Poder Notariado**.

CUALQUIER ALTERACIÓN O FALSIFICACIÓN EN LAS DECLARACIONES O INFORMACIÓN PRESENTADOS EN ÉSTE FORMULARIO Y DOCUMENTOS ADJUNTOS ES CAUSAL DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 90 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017

Fundamento Legal:

Ley 90 de 26 de diciembre de 2017

Resolución No. 598 de 20 de abril de 2018

Resolución No. 600 de 23 de abril de 2018



Anexo N° 2 (Declaración Jurada Licencia de Operación)

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS TECNOLOGÍAS
MÉDICAS**

Declaración Jurada

En cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo, numeral 6, de la Resolución No. 600 de 23 de abril de 2018, el suscrito _____, con cédula de identidad personal o pasaporte No. _____, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa _____, sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, con establecimiento comercial ubicado en:

teléfono _____.

Certifico lo siguiente:

1. Que respondo por la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos de obtener la Licencia de Operación para actividades de comercialización de dispositivos médicos.
2. Que me comprometo a comunicar cualquier cambio en la información aportada para obtener la Licencia de Operación.
3. Que me comprometo a garantizar la calidad de los dispositivos médicos durante los procesos de fabricación, acondicionamiento, importación, exportación, distribución, comercialización y almacenamiento de dispositivos médicos, a fin de que se mantengan en condiciones seguras de uso.
4. Que autorizo sin reservas que el Departamento de Regulación y Vigilancia de las Tecnologías Médicas, en cualquier momento, verifique e inspeccione las áreas de producción, depósitos, almacenes, áreas de venta o exposición, a fin de comprobar el cumplimiento de las normas internacionales de calidad de la fabricación y almacenamiento y garantizo el libre paso, acceso y facilidades necesarias para su inspección.

REPRESENTANTE LEGAL

CUALQUIER ALTERACIÓN O FALSIFICACIÓN EN LAS DECLARACIONES O INFORMACIÓN PRESENTADOS EN ESTE FORMULARIO ES CAUSAL DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 90 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017



Anexo N°3 (Certificado de Verificación Técnica)

(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD)
 (NOMBRE DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA ENCARGADA
 DE LA CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.)
CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.
DISPOSITIVOS MÉDICOS

Certificado N° _____
 (Colocar aquí el nombre de la Oficina Institucional encargada de expedir el Certificado de
 Verificación Técnica).

CERTIFICA

1. Que La Empresa: _____
Con número de RUC: _____, Cuyo tipo de actividad es:
Fabricante _____ Importadora _____ Distribuidora _____ Vendedor _____

Ha presentado el Producto con:
NOMBRE GENÉRICO: _____

DENOMINACIÓN _____

COMERCIAL: _____

Clasificación según su riesgo: _____ Clase A _____ Clase B _____ Clase C _____ Clase D

Presentación: _____ Número de Catalogo: _____

Nombre del Fabricante: _____

País de Origen: _____ País de Procedencia: _____

Marca: _____ Modelo: _____

Según Ficha Técnica: _____ Ficha Técnica Institucional: _____

2. Que fue sometido a la evaluación técnico documental establecida en la normas y Protocolos, con resultados satisfactorios, por lo que se considera que cumple con los Requerimientos de la Resolución No. 600 de 23 de abril de 2018, en lo que respecta a calidad y seguridad.

Este certificado tendrá vigencia por un periodo de _____ AÑOS a partir de la fecha de su Expedición/Renovación.

Nombre(s) y Firma(s) correspondiente(s) de la Autoridad Institucional

Fecha de Expedición: _____ Fecha de Expiración: _____

Este Certificado podrá ser SUSPENDIDO, de acuerdo a las causales establecidas en las Normas que regulan la materia.



Anexo N° 4 (Formulario por primera vez)

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD
(NOMBRE DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA ENCARGADA
DE LA CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.)**

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DISPOSITIVOS
MÉDICOS POR PRIMERA VEZ
(PARA USO DEL PROVEEDOR)**

Nombre Genérico del Dispositivo:

Denominación Comercial del Dispositivo:

Presentación:

Marca del Producto:

Modelo:

Nombre del Fabricante:

País de Origen:

País de Procedencia:

Dirección completa del Fabricante:

Dirección Postal:

Página Web:

Nº telefónico:

Número de Catálogo del Fabricante:

Nombre y RUC de la Empresa solicitante:

Tipo de actividad del solicitante:

Fabricación _____ Importación _____ Distribución _____ Ventas _____

Dirección completa de la Empresa solicitante:

Dirección Postal: Página Web: Nº telefónico:

Nº de Aviso de Operación o de Licencia de establecimiento autorizado para manejo de Dispositivos Médicos:

Nombre y Número de Cédula del Representante Legal inscrito en el Registro Público:

Clasificación según su riesgo: _____ Clase A _____ Clase B _____ Clase C _____ Clase D

Este dispositivo cuenta con aprobación para comercialización de autoridades reguladoras en:

_____ EUA _____ Comunidad Europea _____ Canadá _____ Japón

Otros: (especifique) _____

Este dispositivo ¿es utilizado en su país de origen? si _____ no _____

¿Este dispositivo ha sido utilizado en Panamá? si _____ no _____

En caso afirmativo explique: ¿dónde y cuándo?

Este dispositivo ¿Cuenta con Certificado de Verificación Técnica? si _____ no _____

En caso afirmativo: ¿qué institución lo emitió y cuál es su vigencia?

Especialidad que utiliza el Dispositivo Médico:

Por este medio certifico que he aportado toda la información que me ha sido requerida, con el fin de cumplir con el proceso de evaluación para obtener el Certificado de Verificación Técnica, así como también que he sido notificado de las consecuencias de falsificar documentos, aportar datos falsos o información incompleta, a nivel de la Autoridad de Salud y de la Institución Pública de Salud a la que se presentó la solicitud.

Representante Legal de la Empresa inscrito en el Registro Público Cédula

Fecha

Nombre y Firma del Responsable de la recepción de la solicitud Departamento

Fecha



Anexo N° 5 (Formulario de Renovación)

**(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD)
 (NOMBRE DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA ENCARGADA)
 DE LA CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
 SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
 DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
 (PARA USO DEL PROVEEDOR)**

Nombre Genérico del Dispositivo:

Nombre Comercial del Dispositivo:

Presentación:

Clasificación según su riesgo: Clase A _____ Clase B _____ Clase C _____ Clase D _____

Marca del Producto:

Modelo:

Fabricante:

País de Origen:

País de Procedencia:

Dirección completa del Fabricante:

Dirección Postal: _____ Página Web: _____

Nº telefónico: _____

Número de Catálogo del Fabricante:

Nombre y RUC de la Empresa solicitante:

Tipo de actividad del solicitante:

Fabricación _____ Importación _____ Distribución _____ Ventas _____

Dirección completa de la Empresa solicitante:

Dirección Postal: _____ Página Web: _____ Nº telefónico: _____

Nº de Aviso de operación o Licencia vigente de establecimiento autorizado para manejo de Dispositivos Médicos:

Nombre y Número de Cédula del Representante Legal acreditado ante la Autoridad de Salud por parte de la Empresa Solicitante: _____

Nº de Certificado de Verificación Técnica:

Nº de Registro Sanitario vigente (cuando aplique)

¿Este dispositivo mantiene vigentes las Certificaciones presentadas para la solicitud por primera vez del Certificado de Criterio Técnico? Explique:

Especialidad (es) que utiliza (n) el dispositivo médico:

Por este medio certifico que he aportado toda la información y he adjuntado todos los requisitos que me han sido exigidos, con el fin de cumplir con el proceso de renovación del Certificado de Verificación Técnica, así como también que he sido notificado de las consecuencias, a nivel de la Autoridad de Salud y de la Institución Pública de Salud a la que se presenta a la solicitud, de falsificar documentos, aportar datos falsos o información incompleta.

Representante Legal de la Empresa inscrito en el Registro Público Cédula Fecha

Nombre y Firma del Responsable de la recepción de la solicitud Departamento Fecha



Anexo N° 6 (Formulario por familia)

(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD)
 (NOMBRE DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA ENCARGADA
 DE LA CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN TÉCNICA)

**SOLICITUD DE CERTIFICADO VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
 POR FAMILIA
 (PARA USO DEL PROVEEDOR)**

Nombre Genérico del Dispositivo 1:

Nombre Comercial del Dispositivo:

Presentación:

Clasificación según su riesgo: _____ Clase A _____ Clase B _____ Clase C _____ Clase D _____

Marca del Producto:

Modelo:

Nº de Catalogo del Fabricante:

Nombre Genérico del Dispositivo 2:

Nombre Comercial del Dispositivo:

Presentación:

Clasificación según su riesgo: _____ Clase A _____ Clase B _____ Clase C _____ Clase D _____

Marca del Producto:

Modelo:

Nº de Catalogo del Fabricante:

Nombre Genérico del Dispositivo 3:

Nombre Comercial del Dispositivo:

Presentación:

Clasificación según su riesgo: _____ Clase A _____ Clase B _____ Clase C _____ Clase D _____

Marca del Producto:

Modelo:

Nº de Catalogo del Fabricante:

Nombre Genérico del Dispositivo 4:

Nombre Comercial del Dispositivo:

Presentación:

Clasificación según su riesgo: _____ Clase A _____ Clase B _____ Clase C _____ Clase D _____

Marca del Producto:

Modelo:

Nº de Catalogo del Fabricante:

Nombre Genérico del Dispositivo 5:

Nombre Comercial del Dispositivo:

Presentación

Clasificación según su riesgo: _____ Clase A _____ Clase B _____ Clase C _____ Clase D _____

Marca del Producto:

Modelo:

Nº de Catalogo del Fabricante:

Nombre Genérico del Dispositivo 6:

Nombre Comercial del Dispositivo:

Presentación:

Clasificación según su riesgo: _____ Clase A _____ Clase B _____ Clase C _____

Marca del Producto:

Modelo:

Nº de Catalogo del Fabricante:

Fabricante:

País de Origen:

Dirección completa del Fabricante:

Dirección Postal:

Página Web:

Nº telefónico:

Número de Catalogo del Fabricante:

Nombre y RUC de la Empresa solicitante:

Tipo de actividad del solicitante:

Fabricación (original) _____ Importación _____ Distribución _____ Ventas _____

Dirección completa de la Empresa solicitante:

Dirección Postal: _____ Página web: _____

Nº telefónico: _____

Nº de Aviso de operación ó Licencia de establecimiento autorizado para manejo de Dispositivos



País de Procedencia:



Médicos:

Nombre y Número de Cédula del Representante Legal acreditado ante la Autoridad de Salud por parte de la Empresa Solicitante:

De ser más de tres Empresas Distribuidoras y Vendedoras, adjuntar información solicitada en hoja aparte.

Este dispositivo cuenta con aprobación para comercialización de autoridades reguladoras en:
 EUA Comunidad Europea Canadá Japón Otros
(especifique) _____

Este dispositivo ¿es utilizado en su país de origen? Si NO

¿Este dispositivo ha sido utilizado en Panamá? SI NO

En caso afirmativo explique: ¿dónde y cuándo?

Este dispositivo ¿Cuenta con Certificado? SI NO

En caso afirmativo ¿qué institución lo emitió y cuál es su vigencia?

Especialidad que utiliza el dispositivo médico:

Por este medio certifico que he aportado toda la información que me ha sido requerida, con el fin de cumplir con el proceso de evaluación para obtener el Certificado de Verificación Técnica, así como también que he sido notificado de las consecuencias de falsificar documentos, aportar datos falsos o información incompleta, a nivel de la Autoridad de Salud y de la Institución Pública de Salud a la que se presentó la solicitud.

Representante Legal de la Empresa inscrita en el Registro Público Cédula Fecha

(PARA USO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE LA SALUD)

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LA SOLICITUD

Nombre y Firma del Responsable de la recepción de la solicitud Departamento Fecha



Anexo N° 7 (Certificado de Verificación Técnica por Familia)

(NOMBRE DE LA INSITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD)
(NOMBRE DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA ENCARGADA
DE LA CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN TÉCNICA)
**CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
POR FAMILIA**

Certificado N° _____

(Colocar aquí el nombre de la Oficina Institucional encargada de expedir el Certificado de Verificación Técnica).

Certifica que:

1. La Empresa: _____

Cuyo tipo de actividad es: _____

Fabricante (original) _____ Importadora _____ Distribuidora _____ Ventas _____
Con numero de R. U. C. _____

Ha presentado la familia de Productos:

NOMBRE GENERICO:

DENOMINACION COMERCIAL, PRESENTACIÓN, NÚMERO DE CATÁLOGO (para cada producto de la Familia):

Clasificación según su riesgo: Clase A Clase B Clase C Clase D

Nombre del Fabricante: _____

País de Origen: _____ País de Procedencia : _____

Marca: _____ Modelo: _____

2. Fue sometido a la evaluación técnico científica establecida en las normas y protocolos, con resultados satisfactorios, por lo que se considera que cumple con los Requerimientos en la Resolución No. 600 de 23 de abril de 2018; en lo que respecta a calidad y seguridad.

Este certificado tendrá vigencia por un periodo de _____ años a partir de la fecha de su expedición/renovación.

Nombre (s) y Firma (s) de la
Autoridad Institucional

Fecha de Expedición: _____ Fecha de expiración: _____

Este Certificado podrá ser SUSPENDIDO, de acuerdo a las causales establecidas en las Normas que regulan la materia.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ministerio de Salud





DISTRITO DE ARRAIJÁN CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 (De 3 DE ABRIL DE 2018)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.4375 inscrita en el Registro Público al Tomo; 99, Folio 142 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor **JUDITH ELVIRA ALVEO MAGALLON**, mujer, Panameña, Mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-175-915, con domicilio en el Corregimiento de ARRAIJAN CABECERA.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, **JUDITH ELVIRA ALVEO MAGALLON**, mujer, Panameña, Mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-175-915, con domicilio en el Corregimiento de ARRAIJAN CABECERA, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 16 de Febrero de 2009, un lote de terreno con una superficie de: **quinientos treinta y nueve metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (539.53 mt²)** que forman parte de la Finca N°.4375 inscrita en el Registro Público al Tomo; 99, Folio 142, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80101 - 113857, aprobado el 17 junio de 2008, por la Dirección general de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento ARRAIJAN CABECERA.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 4375 y mide 14.04mts, SUR: calle el Chorrito y mide 19.725mts. ESTE: resto libre de la finca 4375 y mide 30.245mts. OESTE: resto libre de la finca 4375 Tomo y mide 35.16mts.
- Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **quinientos treinta y nueve con 53/100 (B/.539.53)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 24-09, fechado 30 de marzo de 2009, según Recibo N°.17380, fechado 31 de marzo de 2016, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra venta a favor **JUDITH ELVIRA ALVEO MAGALLON**, mujer, Panameña, Mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-175-915, con domicilio en el Corregimiento de ARRAIJAN CABECERA, un lote de terreno con una superficie de : **quinientos treinta y nueve metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (539.53 mt²)** que forman parte de la Finca N°.4375 inscrita en el Registro Público al Tomo; 99, Folio 142, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80101 - 113857, aprobado el 17 junio de 2008, por la Dirección general de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento ARRAIJAN CABECERA cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N°. 67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

H.C. GREGORIO ÁNGELES REYNA

PRESIDENTE

Luz Denia Oliver
H.C. LUZ DENIA OLIVER

VICEPRESIDENTE

Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 3 DE abril DE 2018

SANCIONADO

LICDO. PEDRO SÁNCHEZ MORENO

ALCALDE

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jenny G. Arrocha G.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



DISTRITO DE ARRAIJÁN CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N°23 (De 10 DE ABRIL de 2018)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.4375 inscrita en el Registro Público al Tomo; 99, Folio 142 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor **VÍCTOR RICARDO TEJADA**, varón, Panameño, Mayor de edad soltero, con cedula de identidad 8-422-995, con domicilio en el Corregimiento de ARRAIJAN CABECERA.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, **VÍCTOR RICARDO TEJADA**, varón, Panameño, Mayor de edad soltero, con cedula de identidad 8-422-995, con domicilio en el Corregimiento de ARRAIJAN CABECERA, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 7 de mayo de 1998, un lote de terreno con una superficie de: **seiscientos dieciséis metros con treinta y un centímetros cuadrados (616.31mt²)** que forman parte de la Finca N°. N°.4375 inscrita en el Registro Público al Tomo; 99, Folio 142, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No.80-48318, aprobado el 14 de marzo de 1984, por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Hacienda y Tesoro y se encuentra localizado en el Corregimiento ARRAIJAN CABECERA.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Celinda Cañizalez y mide 15.02 mts, SUR: resto libre de la Finca 4375 y mide 35.22 mts. ESTE: Victoria Sánchez y mide 26.00 mts. OESTE: Beliza de Urriola y mide 27.08mts.
- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **seiscientos noventa y tres con 35/100(B/.693.35)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 75-98, fechado 2 de diciembre de 1998, según Recibo N°.20805, fechado 2 de mayo de 2017, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a VÍCTOR RICARDO TEJADA, varón, Panameño, Mayor de edad menor, con cedula de identidad 8-422-995, con domicilio en el Corregimiento de ARRAIJAN CABECERA, un lote de terreno con una superficie de seiscientos diecisésis metros con treinta y un centímetros cuadrados (616.31mt²) que forman parte de la Finca N°. N°.4375 inscrita en el Registro Público al Tomo; 99, Folio 142, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No.80-48318, aprobado el 14 de marzo de 1984, por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Hacienda y Tesoro y se encuentra localizado en el Corregimiento ARRAIJAN CABECERA, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordéñese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N°. 67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

H.C. GREGORIO ANGELES REINA
PRESIDENTE

H.C. LUZ DENIA OLIVER
VICEPRESIDENTE



JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 10 DE Agosto DE 2018

SANCIONADO

LICDÓ. PEDRO SÁNCHEZ MORO
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°24
(Del 10 de abril de 2018)**

"Por El Cual Se Modifica El Acuerdo Municipal No.40 Del 28 De junio De 2016, que Aprueban Los Proyectos De Descentralización A Desarrollar En Los Corregimientos Del Distrito De Arraiján, Para La Vigencia Fiscal 2016"

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en la ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada a su vez por la ley 66 del 29 de octubre de 2015 que regula la descentralización, se establece los procedimientos a desarrollar en todos los Distritos del país a nivel nacional.
2. Que con sujeción al considerando anterior, los diferentes Corregimientos del Distrito de Arraiján celebraron cabildos en diversas fechas donde las comunidades de cada una señalaron una diversidad de proyectos que se hace necesaria su elaboración, en aras al desarrollo integral de los diversos Corregimientos, objetivo primordial de la ley de descentralización.
3. Que las Juntas Comunales de los Corregimientos del Distrito de Arraiján presentaron la documentación que sustenta el querer de las comunidades para el desarrollo de aquellos proyectos que son de necesidad prioritaria en cada comunidad.
4. Que mediante Resolución número 60 del 12 de agosto de 2016, proferida por el Comité Ejecutivo de Descentralización, se le otorgó viabilidad al proyecto distinguido con el No. 46 de la referida resolución, denominado REHABILITACIÓN DE UN KILÓMETRO DE CALLE EN BÓYALA., localizado en el corregimiento de Arraiján Cabecera por un monto aproximadamente de B/. 250,000.00, proyecto aprobado mediante acuerdo No.40 del 28 de junio de 2016 proferido por el Concejo Municipal de Arraiján.
5. Que se hace necesario Modificar el Proyecto denominado REHABILITACIÓN DE UN KILÓMETRO DE CALLE EN BÓYALA, por CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN BOO YALA Y LOS TECALES.

6. Que mediante la Ley 39 de 29 de junio de 2009, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, modifica por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se autoriza al Alcalde para presentar el anteproyecto de acuerdo para aprobar los proyectos de inversión de cada corregimiento y los proyectos Alcaldíos financiados con los fondos de la descentralización.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo N°40 del 28 de junio de 2016

SEGUNDO: El proyecto distinguido con el N°46 se denominará: Construcción de calle Boo Yala y los Tecales.

TERCERO: Este acuerdo acuerdo empezara a regir a partir de aprobación y promulgación y publicación en gaceta oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

H.C. GREGORIO ÁNGELES REYNA
PRESIDENTE

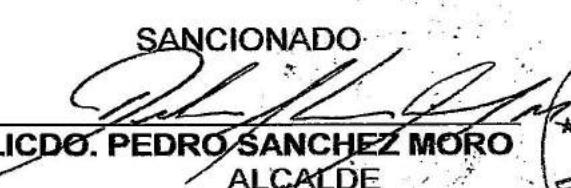

H.C. LUZ DENIA OLIVER
VICEPRESIDENTE


JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 11 DE abril DE 2018

SANCIONADO.


LICDO. PEDRO SÁNCHEZ MORO
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO MUNICIPAL N°25
(Del 17 de abril de 2018)

"Mediante el cual el Municipio de Arraiján acepta en donación el traspaso de la servidumbre de transito que afecta la finca No.27153; tomo 605, folio 220, ubicación 8001, para uso público de acceso a la fincas No.87305, ambas ubicada en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena.

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad PRODUCCIONES Y PROMOCIONES DIZROS, CORP., en su condición de propietaria de la **Finca** No.27153, tomo 605, folio 220, código de ubicación 8001; ubicada en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, al ser colindante con la **Finca** No.87305; con código de ubicación 8003, ubicada en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, constituye una servidumbre de acceso según refiere el plano constitutivo de la misma.
2. Que la sociedad PRODUCCIONES Y PROMOCIONES DIZROS, CORP en su condición de propietaria de la finca No.27153, tomo 605, folio 220, código de ubicación 8001; ubicada en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, ha comunicado a este Municipio la voluntad de traspasar en donación la servidumbre que se constituye para uso público de acceso a la **Finca** No.87305; con código de ubicación 8003; ubicada en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena.
3. Que las medidas y linderos de la servidumbre que se traspasa a favor del municipio de Arraiján son las siguientes; Partiendo del punto uno, colinda al sur con el Río San Bernardino. Se mide una cuerda de once metros, veintiún milímetros, con radio de seis metros, noventa y uno milímetros, rumbo de norte setenta y siete grados, tres minutos, cuarenta y ocho segundos oeste hasta llegar al punto dos. De aquí se parte con una cuerda de veintitrés metros, ochcientos sesenta y seis milímetros, con radio de treinta y dos metros, quinientos milímetros, con rumbo norte cuatro grados, seis minutos cuarenta y tres segundos oeste hasta llegar al punto tres. De aquí se parte con una cuerda de veintisiete metros, seiscientos ochenta y siete milímetros, con radio de ciento ochenta y ocho metros, cuatrocientos sesenta milímetros, con rumbo norte diecinueve grados, veintinueve minutos, cuarenta y cuatro segundos este, hasta llegar al punto cuatro. De aquí parte con una distancia de cuarenta y un metros, novecientos noventa y tres milímetros, con rumbo norte veinticinco grados, cincuenta y un minutos, quince segundos este hasta llegar al punto cinco. De aquí parte con una cuerda de treinta y dos metros, trescientos cuarenta milímetros, de radio veintiuno metros, quinientos milímetros, con rumbo norte veintidós grados, treinta y dos minutos, cincuenta y dos segundos oeste hasta llegar al punto seis. De aquí se parte con una distancia de sesenta y seis metros, quinientos cincuenta milímetros, con rumbo norte sesenta y



uno grados, dos minutos, cuarenta y seis segundos oeste hasta llegar al punto siete. De aquí se parte con una cuerda de treinta y siete metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros, de radio treinta y dos metros, quinientos milímetros, con rumbo sur veintiocho grados, quince minutos, once segundos este, hasta llegar al punto ocho. De aquí se parte con una distancia de cuarenta y seis metros, cuatrocientos dieciocho milímetros, con rumbo norte seis grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y siete segundo este, hasta llegar al punto nueve. De aquí se parte con una distancia de diecinueve metros, setecientos cincuenta y nueve milímetros, con rumbo sur sesenta y un grado siete minutos, cincuenta y cuatro segundos oeste, hasta llegar al punto diez. De aquí se parte con una cuerda de dos metros, ochocientos noventa y ocho milímetros, con radio de cuatro metros, rumbo sur catorce grados, veinticinco minutos, veinticuatro segundos este, hasta llegar al punto once. De aquí parte con distancia de treinta y dos metros, ciento noventa y dos milímetros, rumbo sur seis grados, cuarenta y ocho minutos y cuarenta y siete segundos oeste, hasta llegar al punto doce. De aquí parte con una cuerda de cincuenta y seis metros, doscientos ochenta y siete milímetros, radio de cuarenta y siete metros, quinientos milímetros, rumbo sur veintinueve grados, treinta y un minutos, quince segundos este, hasta llegar al punto trece. De aquí parte con una distancia de sesenta y seis metros, quinientos cincuenta milímetros, rumbo sur setenta y un grados, siete minutos, cincuenta y ocho segundos este, hasta llegar al punto catorce. De aquí parte con una cuerda de nueve metros, setecientos cuarenta y nueve milímetros, radio de seis metros, cuatrocientos noventa milímetros, rumbo norte veintidós grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y seis segundo oeste, hasta el punto quince. De aquí parte con una distancia de cuarenta y dos metros, ciento treinta y dos milímetros, rumbo sur veinticinco grados, cincuenta y un minutos, quince segundos oeste, hasta llegar al punto dieciséis. De aquí se parte con una cuerda de quince metros, setecientos noventa y tres milímetros, radio de cientos siete metros, quinientos milímetros, rumbo sur veintiún grados, treinta y ocho minutos, treinta segundos este, hasta llegar al punto diecisiete. De aquí se parte con unas distancia de catorce metros, doscientos tres milímetros, rumbo sur diecisiete grados, veinticinco minutos, cuarenta y cinco segundos oeste, hasta llegar al punto dieciocho. De aquí se parte con una cuerda de sesenta y seis metros, ochocientos setenta y siete milímetros, radio de cuarenta y siete metros, quinientos milímetros, rumbo sur veintisiete grados, diecinueve minutos, dos segundos este, hasta llegar al punto diecinueve. De aquí se parte con una distancia de tres metros, ochocientos once milímetros, rumbo norte dieciocho grados, cuarenta minutos, cincuenta y tres segundos este, hasta llegar al punto veinte. De aquí se parte con una cuerda de veintiún metros, trescientos setenta y nueve milímetros, radio de dieciocho metros, doscientos cincuenta milímetros, rumbo norte dieciocho grados, seis minutos, cincuenta y ocho segundo oeste, hasta llegar al punto veintiuno. De aquí se parte con unas distancia de cinco metros, cuarenta y tres milímetros, rumbo norte diecisiete grados, treinta y seis minutos, doce segundos este, se retorna al punto uno.

ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar al Alcalde para que realice los trámites administrativos correspondientes para recibir la donación de la servidumbre de tránsito para uso público que emana de la finca No. 27153; tomo 605, folio 220, código de ubicación 8001; ubicada en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, y dará acceso a la finca No. 87305; con código de ubicación 8003;

ubicada en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, a favor del Municipio de Arraiján.

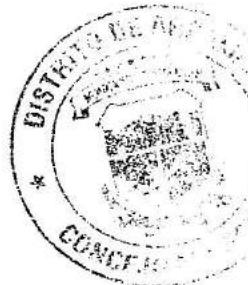
SEGUNDO. Este acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación y publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).


H.C. GREGORIO ANGELES R.
PRESIDENTE




H.C. LUZ DENIA OLIVER
VICEPRESIDENTE


JENNY G. ARROCHA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE Abril DE 2018

SANCIONADO

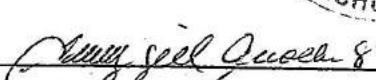

LICDO. PEDRO SÁNCHEZ MORO

ALCALDE.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.




FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°26
(Del 17 de abril de 2018)**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°18
DEL 11 DE ABRIL DE 2017, QUE MODIFICO EL ACUERDO MUNICIPAL N°10 DEL 07 DE
MARZO DE 2017, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE
DESCENTRALIZACIÓN A DESARROLLAR EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN"**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE ARRAIJÁN EN PLENO USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en la ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada a su vez por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, que regula la descentralización, se establece los procedimientos a desarrollar en todos los distritos en el país a nivel nacional.
2. Que con sujeción al considerando anterior, los diferentes Corregimientos del Distrito de Arraiján celebraron cabildos en diversas fechas, donde las comunidades de cada una señalaron una diversidad de proyectos que se hace necesaria su elaboración, en aras al desarrollo integral de los diversos corregimientos, objetivo primordial de la ley de descentralización.
3. Que las juntas comunales de los corregimientos del distrito de arraiján presentaron la documentación que sustenta el querer de las comunidades para el desarrollo de aquellos proyectos que son de necesidad prioritaria en cada comunidad.
4. Que mediante la ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, la cual es modifica por la ley 66 de 29 de octubre de 2015, se autoriza al Alcalde para presentar el anteproyecto de acuerdo para aprobar los proyectos de inversión de cada corregimiento y los proyectos Alcaldicio financiados con los fondos de la descentralización.
5. Que se hace necesario modificar el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N°018 del 11 de abril de 2017 que modifco el Acuerdo N°10 del 7 de Marzo de 2017 por el cual se aprueban los Proyectos de Descentralización a desarrollar en los Corregimientos de del Distrito de Arraijan.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES**

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal 018 del 11 de abril de 2017 que aprobó los Proyectos seleccionados en el acta de escogencia del cabildo celebrado el siete (7) de diciembre de 2016 en el Corregimiento de Vista Alegre, por un monto de **TRESCIENTOS
SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 86/100 (B/.
369,778.86).**

Desglosados así:

PROYECTO	MONTO
CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO EN RESIDENCIAL VISTA ALEGRE (CALLE 4)	B/. 160,000.00
ADQUISICION DE EQUIPO TERRESTRE PARA ORNATO Y ASEO	B/. 65,000.00
REMODELACION DE 2 CASAS CULTURALES EN RIO INDIO Y LOMA	B/. 67,278.86



DISTRIBUCIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA CONSTANCIA 1, LA CONSTANCIA 2, EL VALLE Y LA FLORESTA	B/. 40,000.00
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS PEATONALES Y VEREDACALLES Y VEREDAS DE DOBLE HUELLA EN ALTOS DE BRISAS DE CHUMICAL	B/. 30,000.00
MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES	B/. 7,500.00

SEGUNDO: Se faculta al Alcalde a presentar las Fichas Técnicas y la Documentación pertinente ante la Secretaría Nacional de Descentralización.

TERCERO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo 88 de la ley 37 de 29 de junio de 2009 modificada por la ley 66 del 29 de junio de 2009 modificada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015; ley 106 de 29 de octubre de 1973.

Comuníquese y cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).


H.C. GREGORIO ANGELES R.
 PRESIDENTE


H.C. LUZ DENIA OLIVER
 VICEPRESIDENTE


JENNY G. ARROCHA
 SECRETARIA



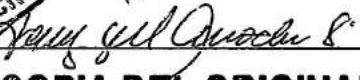
**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 18 DE abril DE 2018**

SANCIONADO:


SR. PEDRO SÁNCHEZ MORO

ALCALDE.




FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI MARKET 3 DE NOVIEMBRE**, ubicado en el corregimiento de Calidonia, Ave. 3 de Noviembre y calle 18, P.H. Bay View, local 5A, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de **NORMA EDITH CLARY GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal 8-522-915, con el aviso de operaciones 2017-555862, le han sido traspasados todos los derechos a **JOSE QIU JIANG**, varón, comerciante, con cédula 8-906-728, por lo tanto es el nuevo propietario del mencionado negocio. Norma Edith Clary González. 8-522-915. L. 202-102951620. Primera publicación.

EDICTOS**EDICTO N°. 3-012-18**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que XENIA CELMIRA CATUY GONDOLA, con número de identidad personal 3-73-2314, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de Colón, distrito de Santa Isabel, corregimiento de Miramar, lugar Miramar, dentro de los siguientes linderos: Globo A: 2 Has.+6083.63M²; Norte: Camino Existente de 10.00mts a otros lotes a Carretera de Costa Arriba de Colón; Sur: Terrenos Nacionales ocupados por José Meza Luna; Este: Camino Existente de 10.00mts a otros lotes a Carretera de Costa Arriba Colón; Terrenos Nacionales ocupados por José Meza Luna; Oeste: Plano No.305-03-5942 Inversiones Nazaret, S.A., Ficha 280811, Rollo 43250; Imagen 0065 Representante Legal Jorge Bherusing Moreno; Globo B: 1 Has.+7,739.12M²; Norte: Terrenos Nacionales ocupados por: Alex Mora; Terrenos Nacionales ocupados por: Guillermo Alcides Watson Sugaste; Sur: Camino Existente de 10.00mts a otros lotes a Carretera de Costa Arriba Colón; Este: Terrenos Nacionales ocupados por: José Meza Luna; Terrenos Nacionales ocupados por: José Meza Luna Plano No.305-03-4578; Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por: Rosenda Góndola Rodríguez; Camino Existente de 10.00mts a otros lotes a Carretera de Costa Arriba de Colón, con una superficie de Cuatro hectáreas, más Tres Mil Ochocientos Veintidós metros cuadrados, con Setenta y Cinco decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 3-108-12 de 19 de marzo del año 2012.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los seis (06) días del mes de febrero del año 2018.

Firma: Rosa E. Corpas de Ortiz
Nombre: Rosa E. Corpas de Ortiz
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: _____
Nombre: Juan José Alvarez Lacayo
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-102958941

EDICTO No.25

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) JORGE ISAAC DELGADO SANCHEZ, panameño, mayor de edad, con
residencia en Loma Virgen de Guadalupe, casa No5308, Teléfono No.67169418 cedula de identidad
personal No.8-787-1651.

En sus propio nombre y en representación de _____ su propia persona _____

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado PANORAMA lugar conocido, LOMA DE GUADALUPE Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA ACABO UNA CONSTRCCION distingue con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.30.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.30.00MTS

ESTE: CALLE PANORAMA CON. 20.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS²)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de junio de dos mil diecisiete

ALCALDE (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

(FDO.) LICDA.IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, nueve (9) de
mayo de dos mil diecisiete

LICDA IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101590828

EDICTO No.54

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) DILIA ENEIDA SORIANO HERRERA, mujer panameña mayor de edad, con residencia en Potrero Grande, cerca de la Escuela, casa s/n, con cedula de identidad personal No. 7-67-795.

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona _____

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DILIA lugar conocido POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON.50.00 MTS
SUR: <u>CALLE DILIA</u>	CON.50.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON.40.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CORRERA</u>	CON.40.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: DOS MIL METROS CUADRADOS (2000.00 MTS) con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez.

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de abril de dos mil dieciocho

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORRERA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.

(FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ G.

CERTIFI Es fiel copia de su original

La Chorrera, cuatro (4) de

Abrial de dos mil dieciocho



GACETA OFICIAL

Liquidación 202-102 951142